

ARTICULO 6. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

LUIS ALFONSO CARRERA HIDALGO,
Presidente.

ROBERTO ADOLFO VALLE VALDEZAN,
Secretaria.

LEONEL BROLO
Secretaria.

PALACIO NACIONAL: Guatemala, doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CEREZO AREVALO.

El Ministro de Finanzas Públicas,
RODOLFO HENRISTO PAIZ ANDRADE

DECRETO NUMERO 27-86

*El Congreso de la
República de Guatemala*

CONSIDERANDO:

Que para la aplicación de las políticas y acciones contenidas en el Programa de Reordenamiento Económico y Social de Corto Plazo del Gobierno de la República, es necesario modificar y ampliar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado, para el presente Ejercicio Fiscal, aprobado por Decreto Ley número 140-85;

CONSIDERANDO:

Que la ampliación al Presupuesto está orientada principalmente a la asignación de los recursos necesarios para poner en marcha los programas de empleo, para ejecutar los proyectos de caminos rurales, riego, conservación de suelos y reforestación, reforzar los servicios educativos, agrícolas, de salud y defensa y seguridad, y para atender el pago del incremento de la tasa de interés al nueve por ciento (9%) de los saldos de la Deuda Interna;

CONSIDERANDO:

Que al readequar el Presupuesto de Ingresos se incrementan algunos rubros, se suprime el Impuesto a las Transacciones Internacionales y se reduce el Sobrecargo Compensatorio, a la vez que se utilizan nuevas fuentes de financiamiento, como son el Impuesto Extraordinario a las Exportaciones y el Impuesto Extraordinario a los Servicios Internacionales que presta la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL-

POR TANTO,

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos a) y b) del artículo 171 y párrafo cuarto del artículo 237, ambos de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1o. Se modifica y amplía el Presupuesto de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1986, en la forma siguiente:

A. REDUCCIONES 137 600 000.

1. INGRESOS CORRIENTES	137 600 000
Impuesto a las Transacciones Internacionales, Decreto Ley No. 63-85	79 000 000
Sobrecargo compensatorio, Decreto No. 31-79 del Congreso de la República	58 600 000

B. INCREMENTOS 908 656 790

1. INGRESOS CORRIENTES 741 756 790

Ingresos ordinarios	148 256 790
Incremento en la recaudación de los siguientes impuestos:	
Derechos Arancelarios	71 000 000
Impuesto al Valor Agregado sobre Bienes y Servicios No Personales	7 000 000
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	12 000 000
Impuesto sobre la Renta	6 000 000
Impuesto al Valor Agregado sobre Importaciones	39 000 000
Impuesto al Consumo del Diesel	9 356 790

Impuesto al Consumo de otros derivados del petróleo 3 900 000

Ingresos Extraordinarios 535 500 000

Impuesto Extraordinario sobre los Servicios Internacionales de la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones -GUATEL- 35 500 000

Impuesto Extraordinario a las Exportaciones 500 000 000

Otros ingresos 58 000 000

Donación de la Agencia para el Desarrollo Internacional 58 000 000

2. INGRESOS DE CAPITAL 166 900 000

- Ingresos por aplicación de la Ley Transitoria de Régimen Cambiario a los Desembolsos de Préstamos Externos 166 900 000

TOTAL (B-A) AMPLIACION NETA DE INGRESOS 771 056 790

La ampliación al Presupuesto de Ingresos del Estado asciende a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y UNO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.771 056 790.00).

ARTICULO 2o. Se amplía el Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 1986, en la forma siguiente:

A. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE FUNCIONAMIENTO 222 662 012

Política Salarial	104 000 000
Congreso de la República	147 320
Presidencia de la República	1 573 450
Ministerio de:	
Relaciones Exteriores	2 737 290
Gobernación	6 975 350
Defensa Nacional	10 885 556
Finanzas Públicas	27 070 837
Incremento a empleados del Ministerio:	2 334 877
Aporte a entidades descentralizadas	3 481 876
Incremento de Aguinaldo	4 512 084
Aporte a la Municipalidad de Guatemala	2 900 000
Aporte a la Empresa Municipal de Agua	900 000
Aporte al resto de Municipalidades	4 942 000
Incremento a Clases Pasivas	8 000 000
Educación	25 158 745
Salud Pública y Asistencia Social	9 849 110
Trabajo y Previsión Social	295 920
Economía	361 367
Agricultura, Ganadería y Alimentación	5 222 735
Incremento a empleados del Ministerio	4 067 710
Aporte a entidades descentralizadas	1 755 025
Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas	12 416 320
Energía y Mines	169 000
Cultura y Deportes	10 000
Desarrollo Urbano y Rural	23 000
OTRAS ENTIDADES:	
Ministerio Público	62 500
Tribunal Supremo Electoral	118 000
Contraloría General de Cuentas	323 500
PROGRAMA DE SUBSIDIOS	43 362 012
Ministerio de:	
Finanzas Públicas	7 806 457
Subsidio al transporte y otros	7 806 457
Educación	5 555 555
Asignación para refacciones escolares	5 555 555
Salud Pública y Asistencia Social	20 000 000
Subsidio a las medicinas básicas	20 000 000
Agricultura, Ganadería y Alimentación	10 000 000

Subsidio en la venta de fertilizantes a pequeños productores	10 000 000	
PROGRAMA DE EMPLEO		17 500 000
Ministerio de Educación Programa de Ampliación de los Servicios educativos.	6 000 000	
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social Programa de Extensión de Cobertura de Servicios de Salud.	2 000 000	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Programa de Delegados Agrícolas	3 696 000	
Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural Programa de Promotores Sociales.	3 000 000	
Ministerio de Gobernación Programa de Seguridad.	2 304 000	
Ministerio de la Defensa Nacional Programa de Acción Cívica.	500 000	

AUMENTOS DE GASTOS EN MONEDA EXTRANJERA POR CONVERSION AL TIPO DE CAMBIO DEL MERCADO REGULADO 57 800 000

Ministerio de:		
Finanzas Públicas	33 754-092	
Gastos del Propio Ministerio	2 232 500	
Fondo de Reserva para cubrir la estimación presupuestaria de los incrementos de costos derivados de la aplicación del Régimen Cambiario, tales como: materiales y suministros, maquinaria y equipo, combustibles o aumentos en tarifas por servicios	31 518 592	
Relaciones Exteriores	8 427 704	
Educación	3 700 000	
Salud Pública y Asistencia Social	9 268 304	
Agricultura, Ganadería y Alimentación	2 652 900	

B. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CAPITAL 208 394 778

PROGRAMA DE EMPLEO	41 494 778	
Ministerio de Finanzas Públicas	26 094 778	
Aportes a:		
Municipalidad de Guatemala	8 700 000	
Reconstrucción Mercado La Terminal	2 800 000	
Mantenimiento de vías urbanas	4 300 000	
Ampliación Avenida Petapa - 2da. fase.	1 600 000	
Banco Nacional de Desarrollo Agrícola -BANDESA-	5 000 000	
Vivienda Básica Rural	5 000 000	
Banco Nacional de la Vivienda -BANVI-	10 873 000	
Vivienda Básica	7 230 000	
Vivienda Básica a través de FENACOVU	3 017 249	
Vivienda Básica a través de Organismos No Gubernamentales	625 751	
Otros proyectos Municipales en el interior (rastras, mercados, agua potable, drenaje, alcantarillado)	1 521 778	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	7 000 000	
Proyectos para construcción de estructura de conservación de suelos	5 000 000	
Proyectos de Minirriego	400 000	
Aporte a INAFOR para proyectos de reforestación.	1 600 000	
Ministerio de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas	8 400 000	
Mantenimiento de Carreteras	5 000 000	
Construcción de Caminos Rurales.	3 400 000	

AUMENTO DE ASIGNACIONES EN PROYECTOS FINANCIADOS CON PRESTAMOS EXTERNOS POR CONVERSION AL TIPO DE CAMBIO DEL MERCADO REGULADO 166 900 000

Ministerio de:		
Finanzas Públicas	25 137 150	
Educación	12 310 139	
Salud Pública y Asistencia Social	7 107 885	
Agricultura, Ganadería y Alimentación	13 135 909	
Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas	109 206 917	
C. PRESUPUESTO DE EGRESOS DE DEUDA PUBLICA		340 000 000
Pago de Intereses Deuda Interna		
Ministerio de Finanzas Públicas	115 444 800	
Amortización Deuda Interna		
Ministerio de Finanzas Públicas	224 555 200	
TOTAL:		771 056 790

La ampliación al Presupuesto de Egresos del Estado asciende a la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q., 771 056 790.00).

ARTICULO 3o. En lo que se refiere a la presente ley, el Organismo Ejecutivo aprobará la distribución en detalle de las cantidades a que se refiere el artículo 2o., por medio de Acuerdo Gubernativo emitido en Consejo de Ministros, debiendo asignar partidas y efectuar las operaciones correspondientes en la Contabilidad del Estado.

ARTICULO 4o. El Organismo Ejecutivo pagará al Banco de Guatemala por los Bonos del Tesoro del Gobierno Central y que tenga colocados y en su poder como agente financiero del Estado, una tasa extraordinaria de interés del nueve por ciento (9%) anual sobre los saldos de dichos bonos. Este pago de interés se efectuará hasta el 31 de diciembre de 1986.

ARTICULO 5o. Se faculta al Organismo Ejecutivo para que en forma anticipada pueda amortizar la Deuda Pública Interna, hasta por un monto de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 224 555 200.00), durante el ejercicio fiscal en vigor.

ARTICULO 6o. Las Unidades Ejecutoras de los programas a que se refiere esta ley, quedan obligadas a cumplir con lo establecido en el artículo 3o. Norma Presupuestal VIII, del Decreto Ley número 140-85, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el presente Ejercicio Fiscal.

ARTICULO 7o. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU PUBLICACION Y CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.

ALFONSO ALONSO BARRILLAS,
PRIMER VICEPRESIDENTE
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE.

ROBERTO ADOLFO VALLE VALDIZAN, Secretario.
JOSE FERNANDO LOBO DUBON, Secretario.

PALACIO NACIONAL: Guatemala, dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CEREZO AREVALO.

El Ministro de Finanzas Públicas,
RODOLFO ERNESTO PAIZ ANDRADE.

DECRETO NUMERO 28-86

El Congreso de la
República de Guatemala

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República establece dentro del régimen económico y social, como obligaciones del Estado, velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, procurando el bienestar de la familia; dar ayuda técnica y económica a los campesinos y artesanos e impedir el funcionamiento de prácticas excesivas que conduzcan a la concentración de bienes y medios de producción, en detrimento de la productividad y, en general, proteger los intereses económicos y sociales de la población;

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los fines enunciados, el Estado debe poner en funcionamiento programas especiales de distribución de artículos de consumo básico para la población, tales como: medicinas.